

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN JPI-00-2001-4

INTERPRETANDO TERMINO "MARINA OPERATIONAL FACILITIES" Y SU ALCANCE DENTRO DEL PLAN MAESTRO DE USOS DE PALMAS DEL MAR (MASTER PLAN) Y FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS (ARPE) EN ESTOS TERRENOS

La Junta en su reunión del 24 de junio de 1977, aprobó y adoptó mediante el Informe Número 75-SPD-080 la consulta número 70-012-URB "Master Plan" de Palmas del Mar.

Y así las cosas, posteriormente la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) el 7 de abril de 1988, aprobó una Enmienda al Plano de Inscripción mediante el Informe P.L. 88-03-1111 al Caso Número 70-012-URB.

Entre otras cosas el mismo establece que a las parcelas núm. 1, 2, 2A, 2B, 3, 4, 4A, y 5, se le daría uso de "Marina Operational Facilities" o Facilidades Operacionales de Muelle, como parte del "Master Plan" aprobado por la Junta.

Ahora, el Sr. Vicente Rodríguez, Presidente de Olympic Homes Inc. mediante carta del 22 de mayo de 2001, solicita que la Junta interprete todos los usos afines, complementarios e incidentales de Facilidades Operacionales de Muelle, "Marina Operational Facilities", establecidas en el plano de inscripción antes señalado.

Tomando en consideración lo solicitado, la Junta de Planificación interpreta y define lo siguiente:

Que unas Facilidades Operacionales de Muelle o "Marina Operational Facilities" se establece como un uso incidental necesario para darle apoyo y el funcionamiento de una Marina, e incluye usos tales como, pero no limitados a estos, los siguientes:

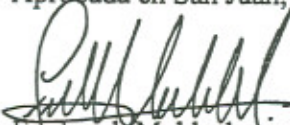
- Talleres de mantenimiento, reparación y almacenamiento de embarcaciones.
- Manejo y servicio de combustible y lubricantes.
- Almacén de herramientas y equipo.
- Oficina de Administración y Servicios Marinos.
- Oficinas de servicios a la comunidad tales como: alquiler y mantenimiento de "jet ski", botes, buceo y clases de primeros auxilios.


- Tiendas de conveniencia y comestibles.
- Tienda de ropa y efectos Marinos.
- Restaurantes, bar y cafetería.
- Estacionamiento para vehículos de motor.
- Rampa para embarcaciones.
- Alquiler de equipo marino.


Se interpreta además, que la Administración de Reglamentos y Permisos podrá considerar estos usos incidentales en las parcelas antes señaladas en conformidad con el "Master Plan" de Palmas del Mar y el Plano de Inscripción Aprobadas en la Consulta Número 70-012-URB y sus enmiendas.

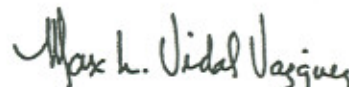
La Administración de Reglamentos y Permisos podrá considerar estos usos en su fase operacional tomando en consideración las leyes y Reglamentos vigentes incluyendo el cumplimiento del Artículo 4 C de la Ley Número 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy **29 JUN 2001**


Frederick Muhlach
Presidente


Héctor Morales Vargas
Miembro Asociado


Carlos Ramos
Miembro Asociado


Max L. Vidal Vázquez
Miembro Alterno

Certifico: Que la anterior es copia fiel exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación el 27 de junio del 2001, y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente Resolución bajo mi firma y sello oficial de la Junta de Planificación en San Juan, Puerto Rico hoy **29 JUN 2001**


Max L. Vidal Vázquez
Secretario Junta-Propia

